

ELIMINADO: 1. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP-100-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTIN ARZOLA RODRIGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ; ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. DANIELA MORALES SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 125, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y XII, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II y XI, 141, 142, 143, 154 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 2, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4. Que los egresos originados con motivo de obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación

ELIMINADO: 1. Firma de persona física. 2. Número de clave de elector. 3. Domicilio de una persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP-100-2023

Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM23181014, de fecha 23-veintitrés de junio de 2023-dos mil veintitrés.

1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Que con el propósito de contratar la Prestación de Servicios para Proveer Servicios de Supervisión, Evaluación y Diagnóstico, en Materia de Administración Pública Municipal, en Apoyo en la Realización de Actividades Propias de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 29-veintinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derecho en dicha acta expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción V y último párrafo, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracción IV y V, 20, 25 fracción III, 41, y 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 13, 80, 82 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y artículo 33 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

1.7. Que en el ámbito de su competencia la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

1.8. Que la Encargada de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, mediante escrito de fecha 06 de junio de 2023, comunicó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que acorde al artículo 48, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que bajo su estricta responsabilidad se exceptiona a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la entrega de garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que es una persona física con capacidad económica y jurídica suficiente y sin impedimento legal alguno, para celebrar por su propio derecho el presente contrato.

2.2. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con clave electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

2.3. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle [REDACTED]

ELIMINADO: 1. Registro Federal de Contribuyente de una persona física. 2. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP-100-2023

1

2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.6. Que cuenta con clave única de proveedores número 320550 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.7. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2

2.8. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionado ni impedido por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.9. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.10. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.11. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” la prestación de servicios para proveer servicios de supervisión, evaluación y diagnóstico, en materia de administración pública municipal, en apoyo en la realización de actividades propias de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones, características que a continuación se señalan:

Los servicios profesionales por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consisten en:

1. Entregable 1: Diagnóstico sobre la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
2. Entregable 2: Diagnóstico sobre el funcionamiento de la Zona Metropolitana de Monterrey.
3. Entregable 3: Tablero de supervisión y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo: Consistente en un sistema para la realización de programas de ordenamiento anual por parte de las dependencias municipales y entidades paramunicipales, con la posibilidad de detectar redundancias o coincidencias, para lograr la coordinación de las mismas; y un sistema para el Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por parte de las dependencias municipales. Ambos, con usuarios para la carga de información, revisión de la misma y consulta general.
4. Entregable 4: Tablero de supervisión y seguimiento al Ayuntamiento y al Estado de Derecho Municipal: Consistente en un sistema de Ayuntamiento Abierto, en el que se procesan iniciativas y dictámenes del Ayuntamiento, en el que toda la información sea consultable por síndicos, regidores, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal, al tiempo que se generan métricas de desempeño legislativo con esta y otra información que carguen los ediles; de igual forma, existe un módulo para que los grupos edilicios generen agenda conjunta y puedan llevar registro de su trabajo



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

político y territorial; y un sistema de información en el que lo que se carga, incide en la actualización de 5 indicadores de forma y 15 de fondo sobre las actividades que constitucionalmente le corresponden realizar al Municipio.

5. Entregable 5 (Operatividad III): Diagnóstico e identificación de indicadores de riesgo
6. Entregable 6 (Gobierno Abierto V): Se realiza un diagnóstico de la gestión archivística en el Municipio y se realizan propuestas de mejora.
7. Entregable 7 (Gobierno Abierto VI): Se realiza un diagnóstico de la política de datos personales del municipio y se realizan propuestas de mejora.
8. Entregable 8 (Política Económica y Social I): Se realiza un diagnóstico histórico de la desigualdad en el Municipio de 1895 a la actualidad, para dejar de relieve qué factores intervinieron, cómo afectaron y afectan al Municipio, y en cuáles puede incidir por medio del ejercicio de sus competencias.

Con base en lo anterior se realiza una propuesta de doctrina político económico-social y su implementación, por medio del Desarrollo Económico Social.

9. Entregable 9 (Política Económica y Social II): Se realiza una evaluación comparativa de política social y de desarrollo económico entre el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y su implementación y el 2021-2024 y su implementación, para ver inercias, cambios y posibles mejoras.

Con base en lo anterior se realiza una propuesta de doctrina socioeconómica y su implementación por medio de una política de cuidados.

10. Entregable 10 (Política de Desigualdad I): Se evalúa lo que ha realizado o no el Municipio en el tema de vivienda y tomando en cuenta los entregables anteriores, propone una visión general en el tema y su posible implementación.
11. Entregable 11 (Métricas de Estado de Derecho II): Tomando en cuenta las funciones constitucionales del Municipio, tanto federales como locales, y como aterrizan a la práctica, se hace un sistema de indicadores de forma y fondo.
12. Entregable 12 (Operatividad IV): Evaluación y propuesta de mejora de indicadores.
13. Entregable 13: Ficha de evaluación y seguimiento en materia de gobierno abierto: Se retoman temas de transparencia y datos abiertos para verificar si el Municipio ha dado cumplimiento a las propuestas realizadas, y de ser así, que ajustes hay que realizar.

1

ELIMINADO: 1. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP-100-2023

14. Entregable 14: Ficha de evaluación y seguimiento en materia de omisiones legislativas y administrativas. Se realiza una base de datos del cumplimiento que ha dado el Municipio a los transitorios de leyes estatales y federales y se genera una lista de elementos a emitir y reformar.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad de \$3,674,877.68 (tres millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 68/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado y menos retenciones que correspondan por ley; conforme a los siguientes precios unitarios:

Concepto	Precio	Precio más IVA
Entregable 1	\$170,857.00	\$198,194.12
Entregable 2	\$170,857.00	\$198,194.12
Entregable 3	\$528,000.00	\$612,480.00
Entregable 4	\$528,000.00	\$612,480.00
Entregable 5	\$156,857.00	\$181,954.12
Entregable 6	\$156,857.00	\$181,954.12
Entregable 7	\$156,857.00	\$181,954.12
Entregable 8	\$313,714.00	\$363,908.24
Entregable 9	\$313,714.00	\$363,908.24
Entregable 10	\$156,857.00	\$181,954.12
Entregable 11	\$156,857.00	\$181,954.12
Entregable 12	\$156,857.00	\$181,954.12
Entregable 13	\$100,857.00	\$116,994.12
Entregable 14	\$100,857.00	\$116,994.12
TOTAL	\$3,167,998.00	\$3,674,877.68

1

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión, pagos, insumos, suministros o contrataciones que requiera “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago correspondiente se realizará por cada servicio entregado de acuerdo al costo unitario indicado en la tabla anterior

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- FORMA:** Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración; posteriormente a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal.
- FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar a la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, para



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

- validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de lo contrario la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal no validará la factura y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y se cuente con toda la documentación de soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del

1



ELIMINADO: 1. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a todo derecho de reclamación de pago.

- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene que “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. -VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del contrato y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA. – EXCEPCIÓN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Se exceptúa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de la entrega de la garantía de cumplimiento por todas y cada una de las obligaciones que a su cargo adquiere para con “EL MUNICIPIO”, de acuerdo a lo estipulado en la declaración 1.8 del presente instrumento.

SEXTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula primera de este instrumento. El plazo y condiciones de entrega será de acuerdo a los lugares y horarios que la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal conforme a lo siguiente:

Entregables	Periodo de Entrega
Entregables 1 y 2	Dentro de los primeros 30 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregable 3	Dentro de los primeros 60 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregable 4	Dentro de los primeros 90 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregables 05 al 08	Dentro de los primeros 120 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregables 09 al 12	Dentro de los primeros 150 días posteriores a la fecha de firma del contrato.
Entregable 13 y 14	Dentro de los primeros 180 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

“EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal será responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo tiempo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando “LAS PARTES” que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal (área requirente), estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios, la suscripción del acta entrega-recepción de los servicios por la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- “EL MUNICIPIO” solo aceptará servicios de conformidad con lo solicitado.

ELIMINADO: 1. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el responsable respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía de los servicios.
- “EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. - PRÓRROGAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

OCTAVA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de la Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24- veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 10% por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos.

ELIMINADO: 1. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. En relación al contenido de propiedad intelectual que se genere como parte de los entregables objeto del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual corresponde a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y que mediante el presente convenio, se otorga una licencia de exclusividad de uso de los mismos en favor de "EL MUNICIPIO", en lo que corresponde a los productos realizados. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá hacer uso de los contenidos del proyecto, para distintos proyectos, siempre que para ello haga uso exclusivo de aquellos elementos que no pertenezcan a "EL MUNICIPIO", o por identificar las particularidades, características o resultar únicamente aplicables a "EL MUNICIPIO" bajo este proyecto.

DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Quando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

ELIMINADO: 1. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece el Dictamen de fecha 06 de junio de 2023 con número de oficio SE-CA 23/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo y la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal, relativa al servicio descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero en adelante "LA INFORMACIÓN".

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo tanto "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado y realizara las retenciones de impuestos de conformidad con la Ley vigente en la materia.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL PERSONAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, que llegase a designar para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

ELIMINADO: 1. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

VIGÉSIMA SEXTA – SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León. 1

VIGÉSIMA OCTAVA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **OCTAVA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar “**EL MUNICIPIO**” al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELIMINADO: 1. Firma de persona física. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEP - 100 - 2023

C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. DANIELA MORALES SÁNCHEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1

C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA EL C. ROBERTO GUSTAVO MANCILLA CASTRO, EN FECHA DEL DÍA 30-TREINTA DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.